



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DII - Nº 192
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Construcción de 400 viviendas en la localidad de San Francisco

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 349

Córdoba, 28 de setiembre de 2006

Expte. Nº 0135-020923/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda propicia por Resolución Nº 0636/06, se otorgue un financiamiento a favor de la Municipalidad de San Francisco, para la conclusión de los trabajos de Infraestructura correspondiente a la obra "Construcción de 400 viviendas en la localidad de San Francisco" en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, por un monto de \$ 717.282,60.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el pedido de la Municipalidad en tal sentido, la Ordenanza Nº 5368/04 promulgada por Decreto Nº 436/04, por medio de la cual el Concejo Deliberante del Municipio autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda un contrato de financiamiento y a garantizar el préstamo con los fondos de la coparticipación provincial por la suma de \$ 717.282,60 y Escritura Pública Nº 58, otorgada por el Escribano Titular del Registro Nº 634, por la cual la Municipalidad mencionada confiere Poder Especial a la Contaduría General de la Provincia a los fines de que a pedido de esa Dirección retenga los fondos de coparticipación.

Que a fs. 22/24 se agrega Memoria Descriptiva en la cual se establece que los fondos se destinarán a la provisión de los medios necesarios para lograr el transporte, compactación y terraplenamiento de suelos del plan de que se trata, donde surge que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 717.282,60 y Planimetría correspondiente.

Que el Departamento Jurídico Notarial de la Dirección Provincial de la Vivienda expresa que el crédito solicitado se encuadra en las disposiciones del artículo 7 de la Ley 24464, que establece que del total de los recursos que recibe cada jurisdicción no podrá destinar más del veinte por ciento (20%) a la construcción de obras de infraestructura, servicios y equipamientos, en la cuenta global anual.

Que consta que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de la Ley Nº 8558 y en las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, razón por la cual puede acogerse favorablemente la medida propiciada.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 442/06.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el financiamiento solicitado por la Municipalidad de San Francisco para la conclusión de los trabajos de Infraestructura correspondiente a la obra: "Construcción de 400 viviendas en la localidad de San Francisco", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, por la suma de Pesos Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 717.282,60).

ARTÍCULO 2º. Imputar el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 717.282,60), conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en sus Documentos de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2063/06 - Compromiso Nº 1109 con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 261/0, Partidas: Principal 16, Parcial 06 del PV.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los fondos otorgados en préstamo para la obra mencionada serán reintegrados por la Municipalidad de San Francisco a la Dirección Provincial de la Vivienda en ciento veinte (120) cuotas mensuales, aplicando un interés del siete por ciento (7%) anual, tasa fija.

ARTÍCULO 4º. Facultar al señor Director de la Dirección Provincial de la Vivienda a suscribir el contrato respectivo.

ARTÍCULO 5º. Protocolícese, dése intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 311

Córdoba, 3 de Agosto de 2006

Expediente Nº 0045-013083/05

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00684/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 3 - DEPARTAMENTO: RÍO SECO".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 7 de diciembre de 2005, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado a obra por la suma de \$ 629.454,69, arrojando una diferencia en menos de \$ -2,16, como también dejar establecido que el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por noviembre de 2005 que asciende a la suma de \$ 100,64 será atendido por Orden de Pago Directa, según Informe Nº 107/06 del Departamento I Administración y Personal de la referida Dirección y se desafecte la suma de \$ -2,16 mediante Afectación Preventiva Negativa Nº 4087/06 y Compromiso Nº 1093/06.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 (Recepción Provisoria - Devolución Depósito de Garantía) del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), su proveído de fecha 3-07-06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 7 de diciembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 3 - DEPARTAMENTO: RÍO SECO".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 629.454,69), arrojando una diferencia en menos de Pesos Dos Con Dieciséis Centavos (\$ -2,16).

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por el mes de noviembre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Cien Con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 100,64), será atendido oportunamente por Orden de Pago Directa, según Informe Nº 107/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Dos Con Dieciséis Centavos (\$ -2,16), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 4087/06, Compromiso Nº 1093/06 con cargo Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1334

Córdoba, 11 de octubre de 2006

VISTO: El expediente Nº 0463-029793/2005, las disposiciones previstas en el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorios), la Ley Nº 9267 y el Decreto Nº 517/02 y su modificatorio Nº 1351/05.

Y CONSIDERANDO:

Que existen sectores de la población cordobesa que están atravesando serias dificultades económicas, encontrándose en muchos casos marginados del mercado de trabajo y que apenas cuentan con aquellos ingresos mínimos necesarios para asegurar su subsistencia. Prueba de ello son las distintas acciones llevadas a cabo por el Gobierno Provincial en la concreción de diversos programas de asistencia por medio del Ministerio de la Solidaridad pudiendo citar, entre otros, el de Ayuda Económica de Subsistencia y el de Seguridad Alimentaria y los instrumentados por el Gobierno Nacional a través del régimen nacional de seguro de desempleo, dispuesto por las Leyes Nº 24.013 y 25.371.

Que no obstante continuar vigente en la Provincia de Córdoba una importante rebaja de impuestos, que incluye al Impuesto Inmobiliario Urbano, un significativo número de contribuyentes, propietarios o poseedores de vivienda única y/o de organizaciones comunitarias integradas por familias de escasos recursos, se ven igualmente imposibilitados de cumplir con las obligaciones fiscales, encontrándose muchos de ellos con deuda en instancia judicial, la cual, puede ser definida como de imposible recuperabilidad para el Estado Provincial.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provin-

cial faculta al Poder Ejecutivo a disponer con carácter general, para determinadas zonas, categorías o grupos de contribuyentes, por el término que considere conveniente, la condonación total o parcial de sanciones, intereses por mora, recargos resarcitorios y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con el Impuesto Inmobiliario, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas.

Que entre otros aspectos, a través del Decreto Nº 517/02 y su modificatorio Nº 1351/05, se instrumentó la emisión de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) que habilitan a sus tenedores la cancelación de obligaciones tributarias, con beneficios de condonación de intereses y/o accesorios no abonados y multas no firmes.

Que la situación descripta precedentemente y en el marco del citado Decreto, hace necesario el diseño de un instrumento que facilite a la citada franja de contribuyentes la regularización de sus obligaciones fiscales adeudadas.

Que el Gobierno Provincial tiene la responsabilidad ineludible de dar respuesta a las múltiples necesidades que se presentan en los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que en el marco descripto, además es intención de este Gobierno facilitar a los contribuyentes que se encuentren en estado de carencia y/o indigencia, el cumplimiento de sus tributos, considerando hacia el futuro, sus reales posibilidades de pago atento a la situación económica por la que atraviesan.

Que, a través de la creación de un subsidio destinado específicamente al referido estrato de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 621

Córdoba, 6 de noviembre de 2006

VISTO: La sustanciación de las actuaciones administrativas del Expediente Nº 0100-42330/2006;

Y CONSIDERANDO:

Que la investigación ordenada con motivo de presuntas irregularidades en torno a los procesos de selección de aspirantes a cargos docentes en el ámbito de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -originados en la supuestamente anómala adjudicación de puntajes a cursos de capacitación docente-, recibió nuevas denuncias relacionadas con la reiteración de hechos similares a los que motivaron la apertura de esta instancia y que revisten gravedad.

Que ante tales circunstancias, procede tomar las medidas precautorias necesarias en resguardo de los derechos de los docentes que de buena fe han encarado sus capacitaciones en orden a la acreditación de antecedentes, correspondiendo diferir los actos públicos de adjudicación de cargos docentes.

Por ello, lo dispuesto por los arts. 13, 15, 63 y concordantes del Decreto-Ley 1910/E/57 y su reglamentación, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 11, 22 y concordantes de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9156 y modificatorias;

EL MINISTRO DE JUSTICIA a cargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender las habilitaciones oportunamente concedidas por la Red Provincial de Formación Docente Continua a todas las instituciones que realizan cursos de capacitación docente con otorgamiento de puntaje, hasta tanto se resuelva la investigación sustanciada en el expediente referido en el visto de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Diferir la realización de los Actos Públicos de adjudicación de cargos docentes titulares en el interior de la Provincia, correspondientes a la Dirección de Educación Inicial y Primaria, los que se realizarán en las fechas y lugares que se determinarán oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA
A/C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

contribuyentes, puede diseñarse una herramienta que permita a los mismos el pago de sus obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2006 respecto del Impuesto Inmobiliario Urbano.

Que el ordenamiento catastral de la Provincia, ha aprobado la "categoría social" para edificaciones económicas correspondientes a loteos destinados a vivienda y declarados de interés social y sean de propiedad de organizaciones comunitarias integradas por familias de escasos recursos.

Que en tal sentido, resulta conveniente incluir en la referida categoría -a partir de la anualidad 2007-, a los beneficiarios del presente Decreto.

Que a través de la presente norma, corresponde ordenar la primera emisión de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social- (DoCOF - SOCIAL) y facultar al Ministerio de Finanzas a realizar las acciones que fueren necesarias para la emisión de la serie DoCOF - SOCIAL, a disponer futuras emisiones, ampliación de las anualidades y/o plazos previstos y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, derivadas de lo establecido en el presente dispositivo.

Que asimismo, cabe facultar al Ministerio de la Solidaridad a reglamentar las condiciones que deban cumplir los sujetos que pretendan acceder a los beneficios del presente Decreto.

Que cabe disponer las facultades necesarias para que la Dirección General de Rentas y la Dirección de Catastro dicten las normas reglamentarias que estimen conveniente para instrumentar el presente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 -T.O. 2004), lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 73/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 452/06 y por Fiscalía de Estado al Nº 0974/06

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉANSE los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social- (DoCOF - SOCIAL) como instrumento de pago para ser utilizado por la Provincia para otorgar subsidios a propietarios o poseedores a título de dueño de vivienda única y/o de organizaciones comunitarias integradas por familias de escasos recursos, que reúnan las condiciones de carencia que establezca la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de la Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- La Provincia de Córdoba entregará a los sujetos a que se refiere el artículo anterior los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social- (DoCOF - SOCIAL), por un monto total equivalente a la deuda que los mismos registren en el Impuesto Inmobiliario Urbano hasta la anualidad 2006 inclusive.

A tal efecto, la Dirección General de Rentas deberá emitir la correspondiente liquidación de deuda la que será título suficiente para la cuantificación del monto del subsidio.

ARTÍCULO 3º.- Los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría

Social- (DoCOF - SOCIAL) deberán ser utilizados por sus beneficiarios, exclusivamente, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en el Impuesto Inmobiliario Urbano, cualquiera sea el estado en que se encuentren, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de diciembre de 2006, inclusive, en los términos, condiciones y con el alcance previsto por el Decreto N° 517/02 y su modificatorio N° 1351/05.

Los beneficios de condonación de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados y/o multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, previsto por el mencionado Decreto, será del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 4°.- Los inmuebles pertenecientes a los sujetos beneficiados por el presente Decreto, en tanto no se encuentren ya encuadrados en la categoría social que aprueba la Resolución N° 1/04 de la Dirección de Catastro, serán recategorizados y se les liquidará el impuesto correspondiente a dicha categoría, a partir del Periodo Fiscal 2007.

ARTÍCULO 5°.- ORDÉNASE una primera emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social- (DoCOF-SOCIAL), por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-)

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a:

1. Realizar las acciones que fueren menester para el libramiento y/o emisión de las series especiales de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales - Categoría Social- (DoCOF - SOCIAL), para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto y en el marco del Decreto N° 517/02 y su modificatorio N° 1351/05.

2. Ordenar nuevas emisiones de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales - Categoría Social- (DoCOF - SOCIAL).

3. Disponer la ampliación de la anualidad y/o plazos previstos en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

4. Reglamentar el presente Decreto.

5. Efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por este dispositivo.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Ministerio de la Solidaridad a dictar las normas necesarias a los fines de determinar las condiciones de carencia previstas para el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección General de Rentas y la Dirección de Catastro dictarán las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de la Solidaridad y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SR. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
MINISTRO DE SOLIDARIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INSCRIPCIÓN PARA PADRONES DE MAGISTRADOS, FISCALES Y ASESORES LETRADOS REEMPLAZANTES

ACUERDO NUMERO: CUARENTA Y OCHO. En la Ciudad de Córdoba a ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis, con la presidencia del Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. **Pablo Juan M. REYNA, Liliana A. MALVASIO, Jorge FLORES y Ricardo D. MARTINEZ Y ACORDARON: Y VISTO:.....**

Y CONSIDERANDO:.....EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1) CONVOCAR a: A) Postulantes incluidos en los Ordenes de Mérito confeccionados por el Consejo de la Magistratura, para un cargo afín al fuero en donde se desempeñaba el magistrado o funcionario a reemplazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos adicionales prorrogados -a éste sólo efecto- en los términos del art. 31 de la Ley 8802 (modificado por Ley 9240); B) Magistrados, Fiscales y Asesores que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a los cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a magistrados o funcionarios en un cargo igual o de competencia material afín a aquel en el que hubieran ejercido sus funciones. Que no estén comprendidos

en las prohibiciones previstas en el art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley 9281.

2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores reemplazantes (principal o subsidiario, según corresponda) deberá efectuarse desde el día 15 de noviembre de 2006 hasta el día 29 de noviembre de 2006, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por las Leyes n° 9240 y 9281, en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 14 a 19 hs. Deberán acompañarse: a) Declaración jurada patrimonial (o actualizar la ya presentada oportunamente) a los fines de la evaluación de la situación económico-financiera actual del postulante; b) Antecedentes curriculares en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que está dispuesto a desempeñar la función de reemplazante y el/los cargo/s afín/es. 3) Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva provincial por el término de dos días y archívese.-

DR. GERARDO CALVIMONTE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

2 días - 10/11/2006

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 433 - 20/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 644 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Jara", ubicado en calle Sarmiento N° 1829 de la localidad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje, de propiedad del señor José Alejandro Rodríguez (D.N.I. N° 22.861.803), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$) 16 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052127/06.-*

RESOLUCION N° 434 - 20/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 645 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria Dr. Moyano", ubicado en calle Rivadavia N° 1052 de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de propiedad del señor Héctor Hugo Moyano (D.N.I. N° 06.815.085), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$) 16 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052141/06.-*

RESOLUCION N° 443 - 25/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 629 y por el término de*

tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "El Refugio", ubicado en calle Carlos A. Bunge N° 3381, B° San Fernando de esta Ciudad, de propiedad de la señora Marisa Alejandra Becerra (D.N.I. N° 24.016.270), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$) 16 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051416/06.-

RESOLUCION N° 444 - 25/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 634 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Cooperativa Agrícola Ganadera San José Ltda.", ubicado en Avenida Independencia esquina San Martín de la localidad de Balnearia, Departamento San Justo, de propiedad de la Cooperativa Agrícola Ganadera San José Ltda., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$) 18 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051599/06.-*

RESOLUCION N° 445 - 25/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 609 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "R. Y G. Sgarlatta, ubicado en Ruta 24 N° 29 y Avenida San Martín de la localidad de San Basilio, Departamento Río Cuarto, de propiedad de la Firma R. Y G. Sgarlatta S.R.L., para el expendio de*

productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintisiete (\$) 27 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051436/06.-

RESOLUCION N° 446 - 25/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 635 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Leo", ubicado en calle Ruta A 74 Km. 7 1/2, Barrio Villa Retiro, Córdoba, Capital, de propiedad del señor Leonardo Ramiro Pont (D.N.I. N° 26.861.307), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$) 15 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051691/06.-*

RESOLUCION N° 447 - 25/09/06 - *Habilitar, bajo el N° 628 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Servicio Integral Veterinaria", ubicado en calle Chile N° 550 de la localidad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de propiedad del señor Carlos Alberto Rang (D.N.I. N° 20.080.575), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pe-*

tos Diecinueve (\$ 19) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051039/06.-

RESOLUCION N° 448 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 642 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Tatu", ubicado en calle Mariano Larra N° 3990 Local 2 de esta Ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Ferreira Calderon, José María (D.N.I. N° 25.343.906), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052132/06.-

RESOLUCION N° 449 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 650 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Mascotas y Su Salud Veterinaria", ubicado en calle Santiago del Estero N° 886 de la localidad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de propiedad de la señora Viviana Beatriz Silva (D.N.I. N° 17.576.774) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052140/06.-

RESOLUCION N° 450 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 633 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria Senger", ubicado en calle Presidente Perón y Gerónimo de la localidad de Cosquín, Departamento Punilla, de propiedad del señor Iván Maximiliano Senger (D.N.I. N° 27.902.399) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051595/06.-

RESOLUCION N° 451 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 625 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Centro América", ubicado en calle Parravicini N° 2584 de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la señora Fabiana Gabriela Roqueblave (D.N.I. N° 18.300.948) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso

veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051594/06.-

RESOLUCION N° 452 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 640 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Agro Veterinaria San Martín", ubicado en calle San Martín esquina Carrillo de la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, de propiedad de la señora María Ángela Zambon (D.N.I. N° 6.157.884) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052138/06.-

RESOLUCION N° 453 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 641 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "C.I. Vet", ubicado en calle Ricardo Rojas N° 7875 de esta ciudad de Córdoba, de propiedad del señor José Andrés Cicardini (D.N.I. N° 14.511.932) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052134/06.-

RESOLUCION N° 454 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 638 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "El Progreso Agropecuaria", ubicado en calle Las Heras N° 222 de la localidad de Justiniano Posse, Departamento Unión, de propiedad de la señora Miriam Nancy Hodulich (D.N.I. N° 22.830.129) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052148/06.-

RESOLUCION N° 455 - 25/09/06 - Habilitar, bajo el N° 627 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Nemesis S.A.", ubicado en Avenida Carlos F. Gauss N° 5350, P.B., Bar-

rio Villa Belgrano, Córdoba, Capital, de propiedad de la Firma Nemesis S.A. para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintisiete (\$ 27) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-051038/06.-

RESOLUCION N° 474 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 198 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Ocampo", ubicado en calle Rancagua N° 2804 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Edmundo Rubén Honnorat (D.N.I. N° 12.745.373) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052242/06.-

RESOLUCION N° 475 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 244 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Los Amigos", ubicado en calle Nicolás Avellaneda N° 2998 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Mauricio Fernando Nicolau (D.N.I. N° 22.704.059) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052245/06.-

RESOLUCION N° 476 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 653 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria La Aldea", ubicado en calle Malagueño N° 3310 - B° Jardín del Pilar de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la señora Lorena Cecilia Rodríguez (D.N.I. N° 22.222.099) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052235/06.-

RESOLUCION N° 477 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 646 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la

presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Molino", ubicado en calle Fray Donatti N° 240 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de propiedad del señor Leonardo Rafael Brollo (D.N.I. N° 23.226.406) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052139/06.-

RESOLUCION N° 478 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 643 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Nuestros Amigos", ubicado en calle Maipú N° 1329 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de propiedad del señor Gustavo Adolfo Gaggio (D.N.I. N° 20.700.778) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052128/06.-

RESOLUCION N° 479 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 647 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Orejano", ubicado en calle 1 entre 13 y 14 (sobre Ruta Prov. N° 209), de la localidad de Potrero de Garay, Departamento Santa María, de propiedad de la señora Miryam del Valle Villarreal (D.N.I. N° 22.183.501) para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052144/06.-

RESOLUCION N° 480 - 9/10/06 - Habilitar, bajo el N° 649 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "El Tala", ubicado en calle Rumipal N° 2911 de la ciudad de Córdoba, de propiedad de los señores Ernesto Carlos Ferrero y María Lupo Nicola Soc. de Hecho, para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-052146/06.-